DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE Y CONTROL A BENEFICIARIOS

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2018-2019

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL PERMANENTE POSTERIOR
CPP-PACF	INFORME A LA ACTUACIÓN: SUBVENCIONES DIRECTAS 2018 ENTIDAD GENERAL

ÍNDICE

Página

I Dictamen ejecutivo

1. **Introducción** **3**
2. **Consideraciones generales** **4**
3. **Objetivos y alcance** **5**
   - 3.1. Normativa aplicable 5
   - 3.2. Elección de la muestra 6
   - 3.3. Objeto y alcance del control 8

II Resultados del trabajo realizado

1. **Información Suministrada por los centros gestores** **11**
   - **1.1. Marco Jurídico** **11**
   - **1.2. Información solicitada** **12**
     - 1.2.1. Petición inicial de información 12
     - 1.2.2. Nuevas solicitudes de información 13
     - 1.2.3. Comprobación in situ y visitas 13
2. **Análisis de la información suministrada** **13**
   - ***2.1. Análisis del procedimiento de subvenciones*** ***14***
     - 2.1.1. Financiación de las actividades 14
     - 2.1.2. Definición del proyecto a desarrollar por el beneficiario 17
     - 2.1.3. Justificación de la utilización del procedimiento de concesión 17
     - 2.1.4. Trámites del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones 18
     - 2.1.5. Contenido de la resolución de concesión 18
     - 2.1.6. Pago de subvenciones 18
     - 2.1.7. Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad 19
     - 2.1.8. Informe de justificación 19
     - 2.1.9. Publicidad y transparencia 20
   - ***2.2. Control a beneficiarios*** ***21***

III Conclusiones y recomendaciones

- ***2.3. Análisis del procedimiento de subvenciones*** ***25***
- ***2.4. Control a beneficiarios*** ***32***

ANEXO (análisis de la información suministrada)

INFORME DEFINITIVO

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL PERMANENTE POSTERIOR
CPP-PACF	**INFORME A LA ACTUACIÓN: SUBVENCIONES DIRECTAS 2018 ENTIDAD GENERAL**

I. DICTAMEN EJECUTIVO

1. Introducción:

La Intervención General, a través de la Sección de Control Financiero de la Diputación de Badajoz, dependiente de la misma, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local, en concordancia con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), donde se establece que el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Concreta dicha normativa, que el control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Además, el mencionado RD 424/2017 dispone en su artículo 3.5 que «El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones».

Para llevar a cabo este control financiero, se establece en el artículo 31 del citado RD 424/2017 la necesidad de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. En cumplimiento de este mandato, la Intervención General de la Diputación de Badajoz aprobó el Plan Anual de Control Financiero (PACF) referido a los ejercicios 2018 y 2019, presentado en sesión plenaria provincial en enero de 2019, entre cuyas actuaciones está prevista la realización de un control permanente posterior de subvenciones.

Bajo este marco de actuación, la Intervención General de la Diputación de Badajoz ha realizado el control permanente posterior y control a beneficiarios de subvenciones que lo fueron en régimen de concesión directa a que se refiere el artículo 22.2 c) LGS.

El apartado 5 del artículo 38 del Reglamento de Control Interno del Sector Público de la Diputación de Badajoz (RCIDB) establece que el control posterior se documentará en informes en los que se expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control, así como las deficiencias que, en su caso, deban ser subsanadas mediante una actuación correctora.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado mediante Resolución de 14 de febrero de 1997, ajustándose este informe a la estructura contemplada en el Anexo I de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

En virtud de todo ello, se emite el presente

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

2. Consideraciones generales

Tal y como señala la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, la cual está orientada por los criterios de estabilidad y crecimiento económico.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Es necesario, por tanto, que los proyectos subvencionados estén comprendidos dentro del ámbito de competencias de la administración concedente.

Existen en la entidad, multitud de líneas de fomento: planes provinciales, subvenciones en concurrencia, convenios de colaboración, subvenciones directas, con una tramitación diferenciada, que se conceden mediante la instrucción de procedimientos complejos, y, que por tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2018 de la Diputación de Badajoz muestra los siguientes importes:

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	34.987.813,00	704.300,61	35.692.113,61	33.882.283,70	33.872.336,17	89.748,50	33.782.587,67	99.696,03	1.809.829,91
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	17.840.093,00	6.557.281,74	24.397.374,74	17.440.645,24	14.176.802,64	13.558,83	14.163.243,81	3.277.401,43	6.956.729,50
3	GASTOS FINANCIEROS.	24.000,00	1.407,31	25.407,31	195,63	195,63		195,63		25.211,68
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	41.601.058,00	7.676.160,46	49.277.218,46	47.206.157,77	46.767.803,58	41.305,68	46.726.497,90	479.659,87	2.071.060,69
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00		100.000,00						100.000,00
6	INVERSIONES REALES.	34.504.690,00	26.473.263,35	60.977.953,35	35.502.131,87	18.041.023,47	101.580,00	17.939.443,47	17.562.688,40	25.475.821,48
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	10.878.018,00	22.831.440,06	33.709.458,06	32.213.472,97	26.382.412,73	535.981,12	25.846.431,61	6.367.041,36	1.495.985,09
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	21.516.000,00	-11.552.782,00	9.963.218,00	9.513.752,77	9.513.752,77		9.513.752,77		449.465,23
	Suma Total Gastos.	161.451.672,00	52.691.071,53	214.142.743,53	175.758.639,95	148.754.326,99	782.174,13	147.972.152,86	27.786.487,09	38.384.103,58

Los capítulos IV y VII y el artículo 65 comprende los créditos destinados a aportaciones por parte de la entidad local o de sus organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes y de capital. Por tanto, a estos capítulos se imputan, entre otros conceptos, las subvenciones que concede la Diputación de Badajoz a otros entes públicos y privados.

Explica esta importancia cuantitativa el hecho de que la entidad controlada es una Diputación Provincial y que entre sus fines figura la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial y demás competencias previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como se puede observar, los capítulos IV y VII suponen montantes muy significativos respecto del total del presupuesto, destacando en ellos los siguientes conceptos:

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL PERMANENTE POSTERIOR
CPP-PACF	INFORME A LA ACTUACIÓN: SUBVENCIONES DIRECTAS 2018 ENTIDAD GENERAL

SUBVENCIONES PROVINCIALES	CAPITULO 4 O.R.N.	CAPITULO 7 O.R.N.	CAPITULO 4 y 7 TOTAL
BECAS	523.106,08		523.106,08
PREMIO	27.500,00		27.500,00
CONCURRENCIA COMPETITIVA	4.140.409,20	361.064,99	4.501.474,19
CONVENIOS ENT. COLABORADORAS	160.000,00		160.000,00
PLANES PROVINCIALES DE CONCURRENCIA	14.222.852,76	18.432.556,78	32.655.409,54
PLANES CONCESIÓN DIRECTA		9.286.774,64	9286774,64
NOMINATIVA	9.539.308,09	1.671.028,86	11.210.336,95
CONCESIÓN DIRECTA*	339.105,00	153.038,70	492.143,70
TOTAL O.R.N. SUBVENCIONES	**28.952.281,13**	**29.904.463,97**	**58.856.745,10**

*Sin cuantificar los créditos del artículo 65, por limitaciones técnicas.

En la línea de mejora de la eficacia, la ley establece igualmente la necesidad de elaborar un **plan estratégico de subvenciones**, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual. Para dar cumplimiento a este mandato, Diputación de Badajoz aprobó el 20 de diciembre de 2017 (BOP de 22 de diciembre de 2017) el plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2018, como instrumento de planificación de las políticas públicas de fomento dentro del ámbito de sus competencias.

Uno de los principios rectores inspirados en los de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, es el de la transparencia. Con este objeto, la LGS obliga a las Administraciones a hacer públicas las subvenciones que concedan mediante la comunicación a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, que contiene la información más relevante de todas las subvenciones concedidas y que con los filtros necesarios, son de consulta general en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPS)

3. Objetivo y alcance

3.1 Normativa aplicable:

La normativa aplicable al trabajo realizado está formada, principalmente:

3.1.1 Normativa general:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Reglamento de Control Interno del Sector Público de la Diputación de Badajoz.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Badajoz 2018.

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.

3.1.2 Normativa de la actuación.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.

3.1.3 Normativa de auditoría.

- Normas de técnicas y de auditoría aplicables

3.2 Elección de la muestra.

El aspecto fundamental de la ejecución de cualquier control financiero, radica en la obtención de evidencias que permitan obtener conclusiones con un grado de certeza adecuado. Para ello, la elección de la muestra requiere de unas decisiones que justifiquen o motiven que el análisis de la misma, puede dar lugar a conclusiones extrapolables.

Un aspecto relevante es que coincidiendo con la entrada en vigor del RD 424/2017, el 1 de julio de 2018, la Corporación Provincial implantó el módulo de control interno del aplicativo Firmadoc, que no supuso una alteración esencial en la forma de tramitar los expedientes administrativos en la Diputación, pero si en la clasificación de series documentales, por lo que y teniendo en cuenta que la implantación se produce en mitad del ejercicio objeto de control, se dificulta la obtención de la población para esta actuación, añadiéndose a la tipología EXP-SUB del primer semestre, las tipologías SYTSUB-DP Y SYTSUB-JG para el segundo.

El estudio de los expedientes de subvenciones se ha llevado a cabo mediante consultas en los aplicativos de gestión documental y de contabilidad con los que cuenta la Diputación, y que se concretan en Firmadoc (gestor documental) y Sicalwin (aplicativo contable), y consultas puntuales en Accede (aplicativo de subvenciones), si bien con las siguientes limitaciones:

- Firmadoc:
  - Errores de los gestores en la selección de la serie documental.
  - Ausencia de un campo estandarizado que delimite el objeto de la subvención.
  - Expedientes creados en los que no se acuerda la concesión y no se cancelan o archivan.
  - Insuficiencia de datos en listado necesarios para un correcto análisis de la información (por ejemplo, importe de la subvención o fecha de concesión o justificación).
- Sicalwin:
  - No contiene un campo fijo o predeterminado que permita identificar la subvención concedida.
  - Errores en la imputación de las operaciones a las aplicaciones presupuestarias correctas.
- ACCEDE-E:
  - No permite listar conforme al criterio elegido para esta actuación.

Por ello, para esta actuación de control ha sido necesario, dada la carencia de una fuente directa, completa y fiable que recoja la totalidad de las subvenciones directas concedidas en 2018, la elaboración manual de dicha población, teniendo cómo fuente Firmadoc, el gestor de subvenciones Accede y programa de contabilidad Sicalwin, por lo que las limitaciones indicadas no tergiversan las conclusiones obtenidas.

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

En cuanto a la selección de los elementos a analizar, se han utilizado los criterios justificados en el programa de trabajo, dando lugar una muestra de 15 elementos cuya elección se ha realizado por juicio de este órgano de control en base a los siguientes criterios, aplicados por el orden indicado:

1. Beneficiarios/Terceros de concesiones directas de mayor importe de cada serie documental, Junta de Gobierno (JG) y Presidente (P).
2. Beneficiarios/Terceros con concesiones directas reiteradas, las de mayor importe.
3. Beneficiarios/Terceros de concesiones directas en municipios con reiteradas concesiones, las de mayor importe.

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se han realizado mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, lo que ha permitido obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida para la Diputación de Badajoz.

Dichas verificaciones se han efectuado aplicando procedimientos de auditoría, que, a falta de norma específica, han seguido las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, realizándose, entre otras:

1) Examen de registros contables, cuentas o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
2) Examen de operaciones individualizadas y concretas.
3) Comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

3.3 Objeto y alcance del control.

La LGS en su artículo 2 establece que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos tasados en el mismo.

La concurrencia es un principio básico de la Ley de Subvenciones y respecto de él es necesario incidir en la regulación contenida en el artículo 22 de esta norma, que con carácter básico establece que únicamente se pueden conceder subvenciones por un procedimiento de concurrencia competitiva. Con ellos, se permite garantizar un mayor respeto al principio de igualdad y una asignación más racional y eficiente de los recursos públicos, garantizando la publicidad y transparencia en la actuación administrativa.

No obstante, se establece la posibilidad de **concesión directa** en los supuestos tasados en el mismo artículo 22. Esta fórmula habilitada por el legislador, sin convocatoria pública, prescinde de cualquier forma de publicidad previa y de la concurrencia competitiva, por lo que puede dar lugar a que el uso de los recursos públicos no se lleve a cabo bajo los criterios de igualdad y publicidad por los que debe guiarse la gestión pública, siendo este, uno de los principales riesgos ligados a esta forma de concesión.

Dentro de los supuestos de concesión directa previstos en el artículo 22.2 mencionado, el apartado c) recoge un supuesto excepcional de concesión directa para aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por ello, el nudo gordiano será la correcta justificación de los motivos que conducen a otorgar de esta forma la subvención.

La naturaleza excepcional de este procedimiento unido a la proliferación detectada en los últimos ejercicios y la fácil confusión con figuras contractuales (contratos de servicios o patrocinios) y las reiteradas observaciones formuladas por el órgano de control en el ejercicio de la función interventora en relación con la débil justificación del procedimiento, ha puesto de manifiesto un riesgo considerable para seleccionar esta actuación de control financiero.

Partiendo del resultado del presupuesto ejecutado, a continuación se muestra una comparativa entre las subvenciones concedidas por concurrencia competitiva y las que han sido objeto de concesión directa al amparo del artículo 22.2 c) LGS (objeto de nuestra actuación):

Si bien no se observan cifras significativas respecto del régimen ordinario de concesión, no superan el 11%, se detecta un aumento progresivo y cuantitativo en la utilización de esta figura. Haciendo un análisis aproximado de los datos contenidos en los aplicativos Firmadoc, Accede y SicalWin, se extraen las siguientes cifras de **expedientes iniciados** con esta finalidad:

	2017	2018	2019

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL PERMANENTE POSTERIOR					
CPP-PACF	INFORME A LA ACTUACIÓN: SUBVENCIONES DIRECTAS 2018 ENTIDAD GENERAL					
TIPO DE SUBVENCIÓN SEGÚN ÓRGANO COMPETENTE	Nº EXPEDIENTES	IMPORTE	Nº EXPEDIENTES	IMPORTE	Nº EXPEDIENTES	IMPORTE
JUNTA GOBIERNO	10	283.900,00	8	212.569,00	12	300.390,00
PRESIDENTE	52	184.370,93	56	291.832,70	35	244.554,93
TOTAL	**62**	**468.270,93**	**64**	**504.401,70**	**47**	**544.944,93**

Como se pone de manifiesto en el gráfico siguiente, el número de expedientes tramitados para la concesión directa se incrementa de 2017 a 2018, sufriendo un descenso en 2019.

No obstante, haciendo el mismo análisis por importes, el montante total de subvenciones de concesión directa se incrementa cada ejercicio analizado, tal y como se muestra en el siguiente gráfico.

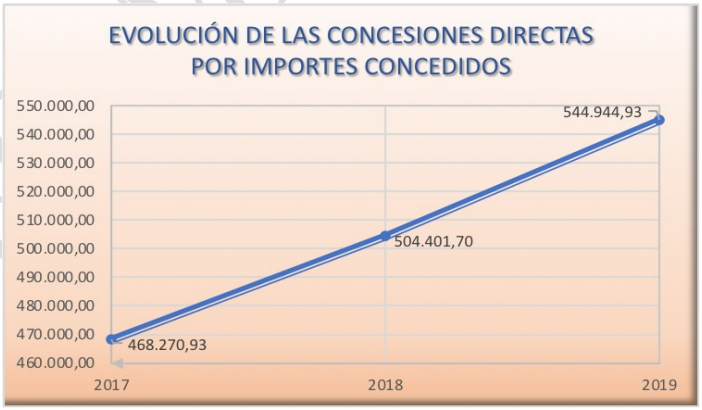

INFORME DEFINITIVO

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL PERMANENTE POSTERIOR
CPP-PACF	**INFORME A LA ACTUACIÓN: SUBVENCIONES DIRECTAS 2018 ENTIDAD GENERAL**

En el PACF 2018-2019, se ha recogido como actuación un control sobre las concesiones directas de subvenciones de la Entidad.

Esta revisión tendrá como objeto obtener una evidencia suficiente en relación con la correcta aplicación, cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención y la adecuada justificación por parte del beneficiario, de conformidad con la normativa aplicable.

El alcance de esta actuación de control se extiende a las subvenciones de concesión directa, amparadas en el artículo 22.2.c) LGS, afectando a los expedientes de la entidad Diputación de Badajoz que hayan sido seleccionados en el muestreo realizado,

El control sobre estos expedientes se extenderá tanto al control permanente planificable por análisis de riesgo (a centros gestores) como al control de beneficiarios exigido por el artículo 44 LGS, es decir control planificable obligatorio a que se refiere el artículo 3.5 del RD 424/2017, en los términos previstos en Reglamento de Control Interno de la Diputación de Badajoz y el PACF 2018-2019.

Se ha llevado a cabo la revisión de la documentación contenida en los expedientes, de acuerdo con el programa de trabajo, los datos contenidos en el aplicativo de subvenciones y en el programa de contabilidad, así como las publicaciones efectuadas en el SNPS, revisando la documentación soporte de los gastos incurridos, con el fin de concluir sobre la elegibilidad de los mismos, de manera que se obtenga una visión sobre la adecuada gestión de los fondos transferidos.

El alcance de la actuación prevista en el art. 32.1 f) del RD 424/2017 está limitado a la información contenida en los aplicativos Firmadoc, Acced-e, y Sicalwin y en todo caso a la facilitada en respuesta a las solicitudes de información de esta Intervención para las distintas áreas de gasto que han sido objeto de un estudio más detallado.

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL PERMANENTE POSTERIOR
CPP-PACF	INFORME A LA ACTUACIÓN: SUBVENCIONES DIRECTAS 2018 ENTIDAD GENERAL

II. RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO

1. Información Suministrada por los centros gestores.

1.1 Marco Jurídico.

La aprobación y entrada en vigor del RD 424/2017 establece de manera expresa el deber de colaboración por parte de los centros gestores en las labores de control que realiza la Intervención.

De esta manera, como reflejo de lo contemplado en el artículo 159.1.g) de la Ley General Presupuestaria de aplicación al ámbito del Estado, el artículo 32.1.f) del RD 424/2017, en referencia a la ejecución de las actuaciones de control permanente en las EELL, determina que:

> *"1. Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:*
>
> *…..f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera."*

El órgano de control ha de contar con la colaboración de los centros gestores, por cuanto el propio artículo 46 LGS establece que los beneficiarios, entidades colaboradoras y terceros relacionados con el objeto de la subvención o sus justificaciones están obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de control correspondientes.

Además, el artículo 47 LGS considera agentes de la autoridad a los funcionarios de la Intervención en el ejercicio de las funciones de control financiero de subvenciones.

En términos similares, el artículo 6 del RD 424/2017 determina que:

> *"1. El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión de acuerdo con lo previsto en los párrafos siguientes.*
>
> *2. Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, así como los Jefes o Directores de oficinas públicas, organismos autónomos y sociedades mercantiles locales y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de la realización del control."*

Esta misma redacción se ha mantenido en el artículo 7 del Reglamento de Control Interno del Sector Público de la Diputación de Badajoz.

El artículo 30 del RD 424/2017, referido expresamente a las actuaciones de control financiero, establece que:

> *"2. A estos efectos, los órganos gestores, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, deberán facilitar la información de carácter económico o de otra naturaleza que sea relevante para la realización de las actuaciones de control.*
>
> *En particular, se podrán solicitar los informes emitidos por los órganos de control externo y otros órganos de control.*
>
> *3. El órgano interventor responsable de la ejecución del control financiero podrá solicitar de los órganos y entidades objeto de control la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones del órgano de control, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera del órgano, organismo o entidad controlada.*

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

4. Las actuaciones de obtención de información podrán iniciarse en cualquier momento una vez notificado el inicio del control sin que se precise previo requerimiento escrito.

5. En ningún caso el órgano interventor tendrá la obligación de procurarse por sí mismo la documentación e información directamente de los archivos físicos y de las aplicaciones y bases de datos informáticas, sin perjuicio de que se pueda utilizar este procedimiento cuando los auditores y los responsables de la entidad lo acuerden y siempre que la documentación sea fácilmente accesible.

Por su parte, el apartado segundo del artículo 6 del RD 424/2017 continúa de la siguiente manera:

"2. El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración. "

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 y 30 del RD 424/2017, en junio del 2020 se comunicó a las distintas áreas gestoras de las subvenciones de la Diputación de Badajoz el inicio de las actuaciones de control financiero.

1.2 Información solicitada:

1.2.1 Petición inicial de información

Con fecha de 17 de junio del 2020 se comunica tanto a los beneficiarios de las subvenciones como a los distintos centros gestores de la Diputación el inicio de las actuaciones de control financiero referidas a las subvenciones de concesión directa de 2018 de la muestra seleccionada.

Los **centros gestores** afectados por esta actuación son los siguientes:

- Área de Cultura y Deporte.
- Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
- Área de Fomento.

En cuanto a los **beneficiarios**, a continuación se enumeran los afectados por esta actuación:

- Adatex, G06591960 (Expte. nº 2018/49/SYTSUB-DP).
- Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, P0615300A (Expte. nº 2018/24/SYTSUB-DP y 2018/31/SYTSUB-DP).
- Ayuntamiento de Fuente de Cantos, P0605200E (Expte. nº 2018/26/SYTSUB-DP).
- Ayuntamiento de Villar de Rena, P0615600D (Expte. nº 2018/3/EXP_SUB).
- Ayuntamiento de la Torre de Miguel Sesmero, P0613100G (Expte. nº 2018/24/EXP_SUB).
- Fundación Extremeña de Cultura, G06668016 (Expte. nº 2018/12/SYTSUB-DP).
- Club Deportivo Villanovense, G06211726 (Expte. nº 2018/59/SYTSUB-DP).
- Ayuntamiento de Palomas, P0609800H (Expte. nº 2018/1/SYTSUB-DP).
- Unión democrática de pensionistas y jubilados, G28718910 (Expte. nº 2018/2/SYTSUB-DP).
- Asociación deportiva El Cano de Valverde, G06615173 (Expte. nº 2018/29/SYTSUB-DP).
- FEMPEX, G06116727 (Expte. nº 2018/57/SYTSUB-DP).
- Ayuntamiento de Magacela, P0607500F (Expte. nº 2018/1/SYTSUB-JG y 2018/8/SYTSUB-DP).
- Federación Española de Universidades Populares, G28809663 (Expte. nº 2018/5/SYTSUB-JG).

1.2.2 Nuevas solicitudes de información

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Con fecha 16 de julio de 2020 se requiere a los centros gestores antes relacionados, la aportación de la documentación e informes necesarios para realizar las comprobaciones oportunas, dándoles traslado de dicho requerimiento a los Directores de las distintas Áreas.

En dicha comunicación se solicitaba la documentación que no figuraba digitalizada en los expedientes administrativos de Firmadoc, el seguimiento de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

En el desarrollo de la actuación, se han solicitado aclaraciones o aportaciones puntuales de documentación complementaria mediante correo electrónico.

El 23 de febrero de 2021 se requiere a la Fundación Extremeña de la Cultura aclaraciones y documentación adicional en relación al expediente 201/12/SYTSUB-DPG.

1.2.3 Comprobación in situ y visitas.

Durante el desarrollo de las actuaciones de control financiero se ha vivido una situación excepcional con la pandemia producida por el Covid-19 con las consiguientes las restricciones de movilidad impuestas. Esta situación ha provocado que durante los trabajos de control se decidiera **no llevar a cabo visitas ni comprobaciones físicas**.

2. Análisis de la información suministrada

Partiendo por tanto de los datos que constan en los expedientes que están ubicados en el aplicativo de Firmadoc, además de la información contenida en Accede y Sicalwin, todo ello completado con la información suministrada por los centros gestores, se ha efectuado un estudio del contenido de los expedientes para realizar las comprobaciones oportunas que permitan la realización de los objetivos comentados en los primeros puntos de este informe.

Se ha considerado conveniente su estructuración en dos partes:

1.- Interna: Comprende las verificaciones de legalidad de los procedimientos de concesión tramitados por el centro gestor, mediante el análisis de los expedientes que comprenden la muestra.

2.- Externa: Comprende el control sobre los beneficiarios seleccionados en la misma muestra, a que hace referencia el artículo 44 y siguientes de la LGS, mediante las justificaciones en papel que nos aportan los centros gestores.

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL PERMANENTE POSTERIOR
CPP-PACF	INFORME A LA ACTUACIÓN: SUBVENCIONES DIRECTAS 2018 ENTIDAD GENERAL

2.1 ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIONES (Control a centros gestores).

Fundamentos de derecho:

La concesión directa de subvenciones, como toda actuación administrativa, se encuentra sujeta a un procedimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34 LPAC y en la propia LGS.

La concesión directa tiene carácter extraordinario, por su excepcionalidad frente al procedimiento de concurrencia competitiva, que constituye el procedimiento normal y ordinario. Por esto, el legislador ha tasado los casos en los que será posible acudir a él, en el art. 22.2 LGS:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El RD 887/2006 desarrolla en sus artículo 65 y siguientes la regulación antes referida, concretando que en el supuesto contemplado en el apartado c) del mencionado artículo 22.2, es necesario que en el expediente se incluya una **memoria del órgano gestor** de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Dado el carácter tasado y excepcional del procedimiento de concesión directa, los supuestos en los que es posible utilizar este sistema de concesión deben interpretarse restrictivamente.

Procede, no obstante, poner de manifiesto el criterio emitido en la **sentencia de 14 de noviembre de 2011 del Tribunal Supremo**, que interpreta que este apartado c), contempla un doble supuesto, el de las subvenciones que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y aquellas otras que acrediten otras razones debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, sentencia que es alegada por el centro gestor en todos los expedientes de concesión.

El régimen competencial vigente para la concesión de estas subvenciones se establece en la **base 41ª** de ejecución del presupuesto de Diputación de 2018, disponiendo que corresponderá al Presidente la concesión de aquellas subvenciones directas cuyo importe no supere los 15.000€. Para aquellas cuyo importe no supere los 30.000€, corresponderá la adopción del acuerdo a la Junta de Gobierno. Nada se dice respecto de las concesiones directas de más de 30.000€.

Desarrollo de las actuaciones de control:

2.1.1 Financiación de las actividades.

De la muestra seleccionada, se constata que 4 actuaciones se han financiado únicamente con la subvención otorgada por la Diputación de Badajoz. Del resto de actuaciones que han sido objeto de este análisis, 10 se han financiado con fondos propios y la subvención de la Diputación de Badajoz, mientras que la actuación restante se ha financiado entre varios agentes.

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL PERMANENTE POSTERIOR
CPP-PACF	**INFORME A LA ACTUACIÓN: SUBVENCIONES DIRECTAS 2018 ENTIDAD GENERAL**

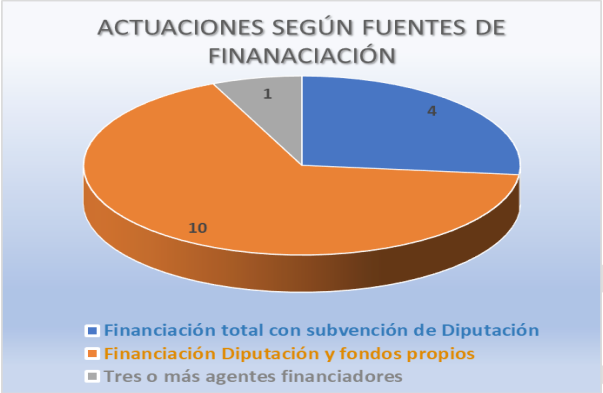

En 10 de los expedientes analizados existe participación con fondos propios de las entidades beneficiarias. No obstante, respecto a la cofinanciación, deducimos lo siguiente:

1) El importe cofinanciado resulta netamente insignificante a deducir de la información obrante en las cuentas justificativas.

2) En 4 de los 15 expedientes la diferencia entre lo previsto inicialmente y lo justificado es significativo.

3) En sólo 2 de los expedientes coincide exactamente con lo propuesto.

En la siguiente tabla se muestra una comparativa entre la financiación propuesta por el beneficiario en su solicitud y la acreditada en la justificación, observándose que en algunos supuestos la participación del beneficiario en el proyecto con fondos propios decae al realizar la actuación:

INFORME DEFINITIVO

COMPARATIVA ENTRE PROYECTO SOLICITADO Y JUSTIFICADO							
DESCRIPCIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA Y CONCEDIDA	FINANCIADO FONDOS PROPIOS SEGÚN PRESUPUESTO	TOTAL PROYECTO PRESUPUESTADO POR BENEFICIARIO	% FINANCIADO FONDOS PROPIOS / TOTAL PROYECTO PRESUPUESTADO	FINANCIADO FONDOS PROPIOS	TOTAL PROYECTO JUSTIFICADO	% FONDOS PROPIOS/ TOTAL PROYECTO
Mejora instalación eléctrica y fontanería fuentes Ayto. Magacela	28.500,00 €	0,00	28.500,00	0,00%	540,81 €	29.040,81 €	1,86%
Fortalecimiento de participación ciudadana FEUP	28.000,00 €	32.022,00	60.022,00	**53,35%**	65,37 €	28.065,37 €	**0,23%**
Ascensor Ayto. Torre de Miguel Sesmero	15.000,00 €	3.390,00	18.390,00	18,43%	6.780,00 €	21.780,00 €	31,13%
Obra Teatral Autosacramental Ayto. Palomas	15.000,00 €	0,00	15.000,00	0,00%	62,08 €	15.062,08 €	0,41%
Espacio Senior y desarrollo local participativo UDPJ	15.000,00 €	5.000,00	20.000,00	**25,00%**	57,19 €	15.057,19 €	**0,38%**
Adquisición vehículo de limpieza Ayto. Magacela	6.000,00 €	10.500,00	16.500,00	63,64%	10.500,00 €	16.500,00 €	63,64%
Convivencia inicio temporada AD El Cano Valverde de Leganés	2.000,00 €	260,00	2.260,00	11,50%	267,00 €	2.267,00 €	11,78%
III Feria Empresarial Ayto. Villanueva de la Serena	4.500,00 €	9.153,64	13.653,64	**67,04%**	7.873,86 €	12.373,86 €	**63,63%**
Programa de inserción laboral ADATEX	3.500,00 €	12.000,00	15.500,00	**77,42%**	104,48 €	3.604,48 €	**2,90%**
Copa del Rey Club Deportivo Villanovense	9.000,00 €	71.000,00	80.000,00	88,75%	71.000,00 €	80.000,00 €	88,75%

INFORME DEFINITIVO

DOCUMENTO
INFORME DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR: **INFORME CONTROL FINANCIERO POSTERIOR Nº2021/18 - INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE Y CONTROL A BENEFICIARIOS**

IDENTIFICADORES
Nº: **2021/18**

OTROS DATOS
Código para validación: **EO5Q6-OA6EI-L2PZ9**
Fecha de emisión: **7 de Octube de 2021 a las 14:22:51**
Página 16 de 33

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- GESTOR ADMON INTERVENCION de Diputación de Badajoz.Firmado 28/05/2021 14:59
2.- J. SECC. CONTROL FINANCIERO POSTERIOR de Diputación de Badajoz.Firmado 28/05/2021 15:01
3.- VICEINTERVENTORA de Diputación de Badajoz.Firmado 01/06/2021 14:19
4.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz.Firmado 02/06/2021 10:16

ESTADO
FIRMADO
02/06/2021 10:16

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Por otra parte, se ha comprobado si entre 2017 y 2019 se ha financiado al mismo proyecto y beneficiario con otro tipo de recurso provincial. **En 6 de las 15 actuaciones analizadas se observa que se ha dado esta circunstancia**, según el detalle contenido en el **ANEXO punto 2.1.1** de este informe.

Por otro lado, se ha constatado que los proyectos subvencionadas que han sido analizados no han sido objeto de ningún otro tipo de recurso público para esta entidad durante el ejercicio 2018, salvo en el caso del expediente 2018/57/SYTSUB-DP, manifestación realizada en Cáceres para reivindicar un tren digno en Extremadura, otorgada a la FEMPEX, cuyos gastos elegibles eran los relativos a publicidad; se comprueba que Diputación de Badajoz ha contratado mediante varios expedientes de contratos menores publicidad y difusión para la misma finalidad.

2.1.2 Definición del proyecto a desarrollar por el beneficiario objeto de la subvención.

Como ya se ha comentado, la concesión de una subvención debe tener como principal finalidad la satisfacción del interés general, público o social. Por ello, es necesario que el objeto de la subvención quede perfectamente definido, pues se trataría de reflejar el cumplimiento de la principal condición impuesta al beneficiario para percibirla.

Por ello, en esta actuación se ha verificado la definición del mencionado objeto:

- En la solicitud formulada por los beneficiarios.
- En la memoria elaborada por el centro gestor (propuesta de resolución)
- En la resolución de la concesión de la subvención, que de acuerdo con el artículo 25.2 LGS y en concordancia con la LPAC, esta resolución debe ser motivada, quedando acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada, mucho más cuando se acude a un procedimiento excepcional.

De los expedientes analizados, en 13 de los 15 expedientes, el objeto de la subvención figura sucintamente descrito en la **solicitud**, sin perjuicio de las excepciones detalladas en el **ANEXO apartado 2.1.2** de este informe.

Con respecto a la **memoria** (propuesta) de centro gestor exigida por el artículo 65 RLGS, llama la atención que casi en su integridad transcriba el contenido de la memoria del interesado que acompaña a su solicitud.

En cuanto a la **resolución de concesión** de la subvención, el objeto se detalla en 14 de los expedientes revisados. Sin embargo, en el expediente 2018/3/EXP_SUB Subvención *Pueblo animado* al Ayuntamiento Villar de Rena, la resolución no concreta suficientemente el objeto, pues se ha motivado en los mismos términos expuestos por el beneficiario en su memoria.

2.1.3 Justificación de la utilización del procedimiento de concesión.

Tal y como se ha expuesto anteriormente, el procedimiento de concesión directa es excepcional y por ello es necesario una adecuada acreditación de los motivos que provocan su utilización.

Para ello, se ha realizado las siguientes comprobaciones:

- El centro gestor alega en su propuesta de resolución alguno de los supuestos tasados en el artículo 22.2.c) LGS.
- Valoración del informe del centro gestor en relación a tal justificación.

Se constata que en el 100% de los expedientes el centro gestor se remite al supuesto contemplado en el artículo 22.2.c) LGS para otorgar por concesión directa la subvención correspondiente.

No obstante, a la hora de valorar los informes de los centros gestores, tan sólo en 5 de los 15 expedientes revisados quedan suficientemente acreditado la causa excepcional que concurre para otorgar mediante este procedimiento la subvención. De esta forma, las deficiencias encontradas han sido las que se detallan en el **ANEXO apartado 2.1.3** de este informe.

2.1.4 Trámites del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

El ejercicio de la potestad administrativa de fomento exige el respeto de derechos y garantías del beneficiario de la subvención, que sólo pueden protegerse por la vía de la tramitación de un procedimiento adecuado que evite el riesgo de discrecionalidad administrativa.

El procedimiento de concesión y gestión de subvenciones se regula específicamente en el Título I de la LGS, concretando en su artículo 5 que, en ausencia de disposición expresa sobre una materia concreta, habrá que acudir de forma supletoria a las normas de Derecho administrativo, por lo que en este caso estaríamos a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hay que mencionar la obligación de tramitar los expedientes por medios electrónicos, a través del gestor documental Firmadoc y mediante el uso de la firma electrónica. Si bien se utiliza Firmadoc para la creación de los expedientes electrónicos, lo cierto es que aún se tramitan parte de las actuaciones en soporte papel, de forma que:

- Los trámites de concesión, reconocimiento y pago de la subvención, se incorporan al expediente electrónico de Firmadoc.
- La documentación relativa a la justificación de la subvención no se incorpora al referido expediente electrónico (salvo el informe y resolución de justificación).

En esta actuación de control se verifica que los expedientes contengan todos los informes necesarios, evaluando el contenido y la suficiencia de los mismos, analizando los trámites realizados y, finalmente, también se hace una verificación de la corrección del procedimiento de gestión presupuestaria del gasto.

El procedimiento de concesión directa se caracteriza por la ausencia de una convocatoria pública, iniciándose el mismo mediante la solicitud presentada por el tercero interesado. Diputación de Badajoz tiene estandarizado el modelo de solicitud, puesta a disposición de los ciudadanos en la web de la Corporación Provincial.

Las comprobaciones realizadas se desarrollan en el **ANEXO apartado 2.1.4** de este informe.

2.1.5 Contenido de la resolución de concesión

En las subvenciones de concesión directa, respetando lo establecido en la legislación aplicable, las normas reguladoras de las condiciones y compromisos aplicables a las partes se establecen en la propia resolución de concesión, por lo tanto, es necesario que su redacción sea completa y coherente, adaptada a la naturaleza y circunstancias de cada subvención concedida.

Con independencia del órgano competente para adoptar el acuerdo, que según las Bases de Ejecución de 2018 son el Presidente y la Junta de Gobierno, el contenido mínimo de la resolución de concesión directa se concreta en el artículo 28.3 LGS.

De los expedientes analizados, se comprueba que todas las resoluciones de concesión se pronuncian sobre este contenido mínimo. No obstante, se detectan deficiencias que se detallan en el **ANEXO apartado 2.1.5** de este informe.

2.1.6 Pago de subvenciones.

El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido (art. 58 RD 500). El artículo 34 de la LGS y 88 del RLGS establecen que, con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada de la realización de la actividad o proyecto, si bien prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados con carácter excepcional y previo cumplimiento de unos requisitos.

De los expedientes analizados, se constata que el 86,67% de las subvenciones se han abonado de forma prepagable, con anterioridad a la justificación de la subvención. La finalidad que se persigue con la anticipación del pago de la subvención es la de aportar la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El artículo 88 RLGS concreta que es necesario que el beneficiario no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

INFORME DEFINITIVO

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL PERMANENTE POSTERIOR
CPP-PACF	**INFORME A LA ACTUACIÓN: SUBVENCIONES DIRECTAS 2018 ENTIDAD GENERAL**

De las verificaciones realizadas se observa las deficiencias incluidas en el **ANEXO apartado 2.1.6** de este informe:

2.1.7 Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad.

Otra obligación del centro gestor que tramita la subvenciones es la de comprobar si se ha realizado la actividad, así como constatar el cumplimiento de la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención; en estos términos se manifiesta el artículo 32 LGS, que concreta que corresponde al órgano concedente comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

Con mayor detalle, el RLGS recoge en sus artículos 84 y 85 esta obligación, imponiendo el deber al órgano concedente de elaborar un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas. Es en este plan donde se debe especificar los aspectos a comprobar y el momento de su realización.

La realización de la actividad se podrá constatar por alguno de las siguientes formas: comprobación física, análisis de la memoria, confirmación terceros, etc.

Con respecto a la comprobación de la **realización de la actividad**, se comprueba que, con carácter general, no se realizan por el centro gestor estas verificaciones, a salvo de la que pueda entenderse hecha de la recepción y lectura de la memoria aportada por el beneficiario.

En relación al **cumplimiento de la finalidad**, tan sólo en los expedientes 2018/57/SYTSUB-DP subvención “Tren digno” a la FEMPEX y 2018/59/SYTSUB-DP subvención para partido “Copa del Rey” al Club Deportivo Villanovense, la comprobación se ha realizado mediante análisis de sus memorias. Por lo tanto, en 13 de los expedientes no se acredita, incluida la concesión en especie, que el expediente termina con la recepción de la obra.

En el desarrollo de esta actuación de control se requirió la aportación de la documentación acreditativa del seguimiento por el centro gestor de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la subvención. En contestación a este requerimiento, se recibe informe de la Oficina de Subvenciones en el que se declara que la comprobación realizada se limita a la justificación formal y comprobación de la actividad.

2.1.8 Informe de justificación.

La LGS establece en su artículo 32 la obligación de que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, concretando el artículo 84 RLGS que para ello se utilizará el método que se haya establecido en las normas reguladoras, a cuyo fin se revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora.

Para dar cumplimiento a este mandato, el centro gestor elabora un informe propuesta de justificación, en base al cual, y de forma automatizada, el órgano competente resuelve la aprobación de la justificación o, en su caso, resuelve la incoación de expediente de reintegro.

Del análisis de los informes propuestas realizado, se extraen las deficiencias que se incluyen en el **ANEXO apartado 2.1.8**.

2.1.9 Publicidad y transparencia.

Tal y como se indicó al inicio de este informe, uno de los principios rectores de la actividad de fomento es la transparencia, que redunde de forma directa en la lucha contra el fraude e incremente los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional, con el fin de eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL PERMANENTE POSTERIOR
CPP-PACF	INFORME A LA ACTUACIÓN: SUBVENCIONES DIRECTAS 2018 ENTIDAD GENERAL

Para su cumplimiento, Diputación de Badajoz realiza las siguientes actuaciones:

- Elaboración de un plan estratégico de subvenciones para el ejercicio, aprobado el 20 de diciembre de 2017, como instrumento de planificación de las políticas públicas de fomento dentro del ámbito de sus competencias y en el que se enlazan los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual. La concesión de una subvención al margen del PES supone una infracción del ordenamiento jurídico. Se comprueba que todas las subvenciones objeto de la muestra están acordes con el PES.

  La ley establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas. No consta que se haya realizado la evaluación del PES de este ejercicio 2018.

- Publicidad de las subvenciones concedidas mediante la comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que contiene información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. La BDNS opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, siendo responsable del suministro de información en las EELL la Intervención.

  Se comprueba que todas las concesiones objeto de esta muestra han sido objeto de inclusión en la BDNS y de publicación en el SNPS.

- Una vez cumplida las obligaciones de publicidad impuestas por la LGS, con el fin de satisfacer las exigencias sociales y dotar de mayor transparencia la actividad de fomento, la Diputación de Badajoz publica información relevante en materia de subvenciones en tres apartados:

  - La web de Diputación. El enlace a través del cual se puede acceder a las publicaciones es el siguiente: https://dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

    En esta web están a disposición de los interesados la solicitud de concesión directa y los anexos de cuenta justificativa. Además, se publican las convocatorias en concurrencia, si bien esta información tarda en actualizarse, no cuenta con un sistema de búsqueda ni está estructurada, ordenándose la información por fecha de publicación en la web.

  - Sede electrónica, en cuyo catálogo de trámites figura habilitada la solicitud de subvención de concesión directa prepagable, sin que exista la opción de solicitarla de forma postpagable.

  - Portal de transparencia, donde se incluye la misma información contenida en el SNPS en formato pdf y xls.

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

2.2 CONTROL DE BENEFICIARIOS.

Fundamentos de derecho:

La LGS regula en su Título III el control a beneficiarios, disponiendo que el control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones que le sean otorgadas con cargo a los presupuestos de la entidad concedente.

El control financiero de subvenciones tendrá como objeto verificar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El RD 424/2017 señala en su artículo 3.5 que el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de control interno de la Diputación de Badajoz establece que como parte del control financiero, la Intervención realizará el control financiero de subvenciones en los términos previstos en la LGS, entendiéndose incluidos dentro del ámbito de este control financiero, a los beneficiarios de subvenciones.

De esta forma, la LGS impone al beneficiario de la subvención dos tipos diferentes de obligación:

—Una obligación material de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad.

—Otra obligación formal dirigida a probar que la obligación material ha sido cumplida.

El artículo 30 LGS dispone que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, estando también obligado a conservar los documentos justificativos en cualquier soporte correspondiente a la aplicación de los fondos recibidos puesto que pueden ser objeto de operaciones posteriores de comprobación y control.

La justificación del gasto subvencional debe hacerse a través de unos medios que están predeterminados legalmente, de manera que el obligado no puede justificar el gasto subvencional arbitrariamente.

En todas las subvenciones objeto de la muestra seleccionada la justificación se ha realizado mediante cuenta justificativa, en los términos descritos en el decreto de concesión, completándose en algunos casos con el formulario anexo justificativo habilitado por el centro gestor en la web de Diputación.

Desarrollo de las actuaciones de control:

Las comprobaciones realizadas han sido las siguientes:

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL PERMANENTE POSTERIOR
CPP-PACF	INFORME A LA ACTUACIÓN: SUBVENCIONES DIRECTAS 2018 ENTIDAD GENERAL

1. Debida obtención de la subvención:

Se comprueba la adecuación de la fecha de la solicitud en relación con la fecha de concesión de la subvención, así como si la solicitud cumple los requisitos formales exigidos. También se comprueba la aptitud del interesado para adquirir la condición de beneficiario.

En relación a los expedientes seleccionados, en 13 de los 15 expedientes se comprueba que todo es correcto. Las deficiencias encontradas en dos de los expedientes se relacionan en el **A N E X O apartado 2.2.1 de este informe**.

2. Elegibilidad del gasto:

Se han realizado las verificaciones oportunas para concluir si los gastos que se incluyen en la justificación son elegibles de acuerdo con lo establecido en las resoluciones de concesión, y por lo tanto, se trata de gastos subvencionables.

Otra de las comprobaciones realizada es la imputación de los costes indirectos. En el 100% de los expedientes analizados se comprueba que los gastos justificados no contradicen lo señalado en los acuerdos de concesión, constatándose en aquellos casos en que se han establecido límites, que su cuantía no supera aquella que resulta de aplicar al coste total el porcentaje establecido en la resolución de concesión. De hecho, en todos los expedientes la cuenta justificativa es aprobada sin ninguna objeción ni observación al respecto.

No obstante, como ya se indicó en el informe al control del procedimiento, sólo son subvencionables los gastos que indubitadamente se corresponden con la actividad objeto de subvención, que resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes normas reguladoras. Así que, en caso de imputar gastos de personal, es importante determinar con precisión la dedicación de los trabajadores a la actividad subvencionada para poder imputar la parte correspondiente de la nómina como gasto elegible.

En tres de los expedientes analizados se constatan que existen costes indirectos, en su gran mayoría gastos de personal, cuyo porcentaje sobre los costes totales suponen un 19,76%, 100% y 25,47% respectivamente, porcentajes muy elevados que posiblemente puedan no corresponder con la actividad objeto de subvención o deducirse que se trata de una financiación genérica al beneficiario, no afectada al proyecto objeto de subvención, como exige el artículo 31 LGS.

3. Precio de mercado

Otro requisito exigido por la LGS, es que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supere el valor de mercado. De las comprobaciones realizadas, se concluye que en el 100% de los expedientes analizados se tratan de precios razonables y que no superan el valor de mercado. No obstante, en ninguno de los expedientes analizados los beneficiarios aportan consultas a proveedores/suministradores ni ofertas contradictorias que permitan evidenciar que los precios están dentro de los valores de mercado.

4. Correcta aplicación de los fondos

Se ha revisado la correcta aplicación de los fondos al proyecto subvencionado, de forma que, según la documentación facilitada, se comprueba que, en caso de percibir otras ayudas para financiar el mismo proyecto, estas no son incompatibles y además no superan en su conjunto la cuantía total del proyecto subvencionado.

5. Requerimiento a beneficiarios

Otro análisis realizado es el relativo a los requerimientos formulados a los beneficiarios, tanto para solicitar aclaraciones como para subsanar la solicitud o los documentos aportados. Se comprueba que durante la tramitación de los expedientes de concesión y justificación correspondiente, se ha requerido al beneficiario en 6 de los 15 expedientes analizados, siendo atendidos en todas las ocasiones.

6. Presentación de la justificación en plazo

La resolución de concesión de subvenciones debe concretar el plazo en el que el beneficiario debe presentar la justificación de la misma. El artículo 70.3 RLGS establece que la falta de presentación de la

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro, previo requerimiento, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. En 4 de los 14 expedientes analizados, la justificación se presentó fuera de plazo; no obstante, en ninguno de ellos se tramitó expediente de reintegro porque, aunque fuera de plazo, la presentación se produjo antes de recibir la notificación del preceptivo requerimiento a que se refiere el mencionado artículo 70 RLGS.

7. Documentos justificativos

La propia LGS establece de forma explícita que los gastos deben acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. El RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación detalla el contenido mínimo de las facturas.

Se han verificado los justificantes aportados por los beneficiarios para justificar la cantidad subvencionada por la Diputación. En general, de los expedientes analizados, los documentos son correctos, originales o presentados en formato digital (escaneados), en cuyo caso se presupone la originalidad de los documentos presentados en los términos previstos en los acuerdos de concesión, sin perjuicio de las incidencias indicadas en el **A N E X O** **apartado 2.2.7 a)**.

En aquellos expedientes en los que se contaba con la documentación justificativa de las cantidades financiadas con fondos propios del beneficiario, se han detectado deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones de facturación que se relacionan en el **A N E X O** **apartado 2.2.7 b)** de este informe.

8. Acreditación de pagos

Otro de los extremos comprobados es el relativo al pago de los gastos subvencionados. La LGS establece que se considerará gasto realizado y subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, por lo tanto, a las facturas y demás justificantes de gasto deben acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago. En los expedientes analizados, queda suficientemente acreditado el pago de las facturas.

9. Pagos en fecha

Otra de las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios es el pago de los gastos elegibles en el plazo exigido en la resolución de concesión de la subvención, bajo sanción de imposición de penalidades en caso de incumplimiento. En uno de los expedientes objeto de la muestra se abonó una factura fuera de plazo, procediéndose a exigir al beneficiario el abono de las cantidades previstas en el decreto de concesión, previa incoación del expediente correspondiente.

10. Memoria de la actuación realizada y cumplimiento de la finalidad

Se ha efectuado la revisión de la memoria de actuación, comprobando la concordancia o coherencia con la cuenta justificativa. Nos remitimos a lo indicado en el apartado 2.1.7 del análisis del procedimiento de subvenciones.

11. Circunstancias no declaradas que afecten a la financiación, obtención o justificación de la subvención

En ninguno de los expedientes analizados se detectan circunstancias no declaradas que afecten a la financiación, obtención o justificación de la subvención correspondiente.

12. Resultado de la justificación de la subvención

En 14 de las 15 subvenciones revisadas la justificación ha sido de conformidad. Tan solo en un expediente se ha aprobado la justificación con deficiencias debido al pago de una factura fuera del plazo establecido al efecto, lo que dio lugar a la apertura del expediente correspondiente para reclamar las cantidades que procedían por razón de este incumplimiento.

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

13. Otras observaciones al expediente

En el expediente 2018/49/SYTSUB-DP ha solicitado ampliación del plazo para justificar cuando ya estaba vencido el plazo; además, e la memoria se acompaña CD que no ha podido ser visualizado en su totalidad por problemas en el dispositivo de almacenaje.

INFORME DEFINITIVO

	INTERVENCIÓN GENERAL. CONTROL PERMANENTE POSTERIOR
CPP-PACF	INFORME A LA ACTUACIÓN: SUBVENCIONES DIRECTAS 2018 ENTIDAD GENERAL

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se detallan las conclusiones más significativas obtenidas a partir de las comprobaciones efectuadas por la Intervención General de la Diputación Provincial de Badajoz, conforme a los objetivos descritos en el programa de trabajo.

ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIONES (Control a centros gestores).

1. Sobre la financiación de las actividades

De los datos contenidos en los expedientes objeto de la muestra, se constata que, en algunos proyectos cofinanciados con subvención de Diputación, la aportación de fondos propios no es significativa.

La valoración económica incluida en la solicitud no se tiene en cuenta ni en la concesión ni en la comprobación de la justificación económica. Presentado un proyecto, valorado y comprometida la financiación propia, la administración concede la subvención en función de los datos aportados, comprobándose en la documentación de la justificación que al final del proyecto la financiación propia desaparece, en algunos casos, hasta el 100%.

Por otra parte, en uno de los proyectos subvencionado cuyos gastos elegibles son relativos a publicidad, se comprueba que Diputación de Badajoz ha contratado mediante varios expedientes de contratos menores publicidad y difusión para la misma finalidad. Si un proyecto está siendo objeto de subvención, se parte de la premisa que el beneficiario es el promotor, por lo tanto la corporación provincial no se puede convertir en actor del mismo proyecto y desarrollar la misma actividad, mucho más cuando la naturaleza del gasto es la misma que se acometió por la Diputación, existiendo un solapamiento en esta actuación concreta y desacreditando su singularidad.

RECOMENDACIÓN

Es imprescindible que el centro gestor exija durante la tramitación de los expedientes de subvención la presentación de una memoria valorada de la actividad con una tasación económica lo más ajustada a la realización del proyecto que se pretende, y esto porque la voluntad de fomento de la Administración se pondera en relación con el interés del proyecto y el coste que supone.

Para un buen análisis del cumplimiento de la finalidad que inspiró la concesión, el centro gestor debería testar el cumplimiento de los términos del proyecto, incluidos los de la financiación propia presupuestada.

2. Sobre la definición del proyecto a desarrollar por el beneficiario objeto de la subvención:

Es importante concretar suficientemente el objeto del proyecto que se pretende financiar con una subvención directa, tanto en la solicitud formulada por el beneficiario como por el centro gestor al elaborar la propuesta de concesión y en la propia resolución de concesión, pues con ello se permite identificar con mayor precisión las actividades a desarrollar, los gastos que serán subvencionables y facilitará tanto la justificación por parte del beneficiario como la comprobación de la misma por la Administración concedente.

Se constata que hay solicitudes de subvención formuladas por beneficiarios en las que no se concreta suficientemente el objeto del proyecto, o que no acompañan la memoria de la actividad a desarrollar, por lo que se concede la subvención sin conocer el proyecto que se financia. Con ello, se pone de manifiesto una notable deficiencia en la tramitación de estas subvenciones, no se comprende posible el fomento de una actividad o proyecto que no ha sido previamente descrito por el promotor de la actividad.

RECOMENDACIÓN

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

No elaborar la propuesta de concesión hasta que no se tenga la información detallada y concreta de la memoria de actividad, requiriendo, en su caso, la subsanación de la solicitud presentada por el beneficiario.

3. Sobre la utilización del procedimiento de concesión:

Como resultado del análisis realizado, se puede concluir que parece que se normaliza la utilización del procedimiento de concesión directa de subvenciones en algunos proyectos, sin bien no podemos perder de vista que debe tratarse de un procedimiento excepcional.

Este sistema de concesión de subvenciones de forma directa únicamente puede ser considerado válido si se garantiza su carácter excepcional y un control permanente y exhaustivo sobre el cumplimiento de su finalidad. Efectivamente, todos los proyectos o actividades financiadas persiguen la consecución de la utilidad pública o interés social, característica inherente a todas las subvenciones con independencia de su procedimiento de concesión. No obstante a lo anterior, estas razones no justifican que no sean susceptibles de ser promovidas por concurrencia competitiva, ya que la Diputación cuenta a lo largo de cada ejercicio presupuestario con diversas líneas de concurrencia en las que perfectamente tendrían cabida todos estos proyectos, en concordancia con lo previsto en el PES.

Otras deficiencias encontradas en cuanto a la motivación de la utilización de este procedimiento de concesión:

- Generalmente, tanto los beneficiarios como los centros gestores justifican la concesión directa en la importancia del proyecto a realizar por el promotor. Por supuesto, se comparte el interés en el proyecto correspondiente, pero esto es independiente al procedimiento de concesión excepcional, según tasa la LGS, dado que no es circunstancia suficiente la excelencia del proyecto para que el procedimiento de concesión directa sea el idóneo.

- Se observa que, en algunos expedientes, se utiliza el sistema de concesión directa cuando la Diputación tiene aprobadas líneas de fomento especializadas, por lo que se esquiva las justificaciones técnicas que requieren este tipo de ayudas.

- Se ha constatado que en un expediente la subvención otorgada se ha utilizado para financiar gastos corrientes del beneficiario, en concreto los gastos elegibles han sido costes indirectos, propios de su actividad ordinaria. Dada la naturaleza de los gastos financiados no estamos ante un proyecto concreto sino ante la financiación de la actividad general del beneficiario.

- Se comprueba que existen proyectos que han percibido recursos públicos durante los ejercicios 2017 a 2019 destinados al mismo proyecto y al mismo beneficiario; al existir reiteración, no deberían ser objeto de subvención directa, ya que parece incompatible con las circunstancias que exige el artículo 22.2 c) LGS para la utilización de este procedimiento excepcional.

RECOMENDACIÓN

Con la finalidad de cumplir el objetivo marcado por el legislador de que la concurrencia competitiva sea el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, se debería incentivar el recurso a este procedimiento, en la medida que el de concesión directa quedara como forma excepcional de otorgamiento de subvenciones.

Para ello, se podría hacer uso de la posibilidad contemplada legalmente de tener unos plazos de convocatorias de concurrencia más amplios o incluso, contar con convocatorias abiertas. Además, la ley no establece límite económico para el fomento a través de la concurrencia competitiva, siendo este uno de los requisitos mínimos a establecer en las bases reguladoras, según dispone el art. 17 LGS, siendo, por tanto, prerrogativa del órgano competente el establecimiento del límite superior. Podría utilizarse este procedimiento para fomentar aquellas actuaciones que resulten atractivas para la consecución de las líneas establecidas en el PES y con ello, dar cabida a la gran mayoría de los proyectos que han sido financiados con subvenciones directas. Así, el procedimiento de concesión directa quedaría en exclusiva para aquellas circunstancias excepcionales recogidas en el artículo 22.2 c) LGS.

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

4. Sobre los trámites del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

En cuanto al control de legalidad del procedimiento de concesión, se ha verificado que los expedientes contengan todos los informes necesarios, evaluando el contenido y la suficiencia de los mismos, analizando los trámites realizados y, finalmente, comprobando la corrección del procedimiento de gestión presupuestaria del gasto, sin perjuicio de las deficiencias indicadas a continuación:

- Uno de los documentos contenidos en el expediente es el informe de fiscalización limitada previa a la concesión. De la muestra seleccionada, se constata que en el 40% de los expedientes se han emitido observaciones en este informe de fiscalización, la mayoría de ellas poniendo de manifiesto que el procedimiento de concesión directa es excepcional, necesitado de una adecuada justificación de su excepcionalidad y recomendando acudir con carácter ordinario a las convocatorias de concurrencia competitiva.
- Se comprueba la presentación de una solicitud de subvención con posterioridad a la adopción del acuerdo de concesión adoptado por la Junta de Gobierno, detectando que el asunto se encontraba incluido en el orden del día de la sesión, según el acta de la sesión, lo que evidencia una infracción no invalidante del ordenamiento jurídico.
- Se comprueba que existe un doble expediente administrativo por cada subvención tramitada, uno en papel y otro electrónico, por lo que se incumple la obligación legal de efectuar los trámites administrativos por medios electrónicos. En concreto, toda la tramitación relativa a la justificación de las subvenciones objeto de la muestra se contienen en un expediente administrativo en papel. No obstante, se constata que en la actualidad se están llevando a cabo los trámites oportunos para que toda la documentación relativa a estas justificaciones se contenga en el gestor documental firmadoc.

  Además, en algunos de los documentos de los expedientes electrónicos constan las firmas manuales, procediéndose posteriormente a escanearlos e incorporarlos a los expedientes oportunos.
- En cuanto a la obligación de resolver y notificar en el plazo previsto, se detecta en algunos expedientes incumplimientos tanto en los plazos para dictar la resolución como en el plazo de cursar y practicar la notificación correspondiente. Además, en ninguno de los expedientes administrativos estudiados consta la acreditación de la recepción de la notificación por el beneficiario. Esta demora en la concesión de una subvención y su tardía notificación al beneficiario puede traer consecuencias negativas al mismo, dificultando el cumplimiento de sus obligaciones y pudiendo dar lugar a la exigencia de reintegro o la imposición de sanciones.
- Se comprueba que en un expediente no existe propuesta de reconocimiento de obligación y pago, si bien esta ausencia se debe a que históricamente los centros gestores de la Diputación omitían este trámite, siendo impulsado desde la Intervención. A principios de 2018 se revisaron los procedimientos y se incluyó la exigencia de este trámite que hasta entonces no se llevaba a cabo.
- Con carácter general las comunicaciones y requerimientos efectuados a los beneficiarios no cumplen los requisitos formales exigidos por la normativa de procedimiento administrativo; se efectúan mediante correos electrónicos o llamadas telefónicas, por lo que no se pueden conceder los plazos de subsanación y alegaciones que otorga la normativa aplicable en cada caso, ni permite realizar los sucesivos trámites impuestos por la ley al gestor de subvenciones, como ocurre con la incoación de procedimientos de reintegro.

RECOMENDACIÓN

Es necesario incorporar a los expedientes electrónicos la documentación que acredite la práctica de las notificaciones.

Respecto al procedimiento de reintegro, si bien esta unidad de control entiende que está suficientemente tramitado, debería reconsiderarse su calificación como procedimiento sancionador, en los términos previstos en el Título IV de la LGS.

5. Sobre el contenido de la resolución de concesión

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Un elemento necesario para garantizar una buena gestión de las subvenciones lo constituye la adecuado contenido y redacción de las resoluciones de concesión, adaptados a la naturaleza y circunstancias de cada una. Como se ha señalado anteriormente, las resoluciones objeto de verificación cumplen formalmente los requisitos establecidos por la Ley de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aunque en algunos casos resultan imprecisos para desarrollar el procedimiento de concesión, gestión y justificación de la subvención de que se trate:

- Se observa una estandarización en la justificación de la utilización de este procedimiento de concesión. Las unidades gestoras suelen calificar directamente la subvención como directa, sin tener en cuenta que se trata de un procedimiento excepcional, remitiéndose a la motivación dada por el beneficiario en su memoria justificativa.
- En algunas resoluciones de concesión no existe claridad en la determinación del periodo de elegibilidad del gasto, encontrando que en una misma resolución este plazo se referencia a dos periodos distintos.
- La referencia a la revisión del valor de mercado de los gastos subvencionados debe extenderse al responsable de la verificación de la cuenta justificativa.
- Con carácter general, los costes indirectos no se someten a límites. La ausencia de estos límites en las concesiones provinciales da lugar a justificaciones donde el 100% de lo justificado se corresponde con gastos indirectos, lo que nos permite concluir que, no hay proyecto concreto y por tanto estos no se corresponden de manera indubitada con la actividad subvencionada, ni resultan estrictamente necesarios, como exige el artículo 31 LGS.
- En el decreto de concesión únicamente se exige que el beneficiario justifique documentalmente el importe correspondiente a la subvención recibida, relacionando únicamente los gastos incurridos en la parte del proyecto no financiado por Diputación, dando lugar a una extraordinaria debilidad en el aseguramiento de la aplicación de los fondos.
- No se analiza individualmente cada proyecto, con el fin de adaptar las resoluciones de concesión a la naturaleza y circunstancias de cada subvención concedida, lo que da lugar a que la definición de determinadas cláusulas figure estandarizada, como ocurre con los plazos de justificación o las medidas de difusión exigidas a los beneficiarios.

RECOMENDACIÓN

Debe asegurarse una adecuada configuración de su contenido, así como mecanismos eficaces para su control.

Si bien los costes indirectos son generalmente admisibles, es aconsejable que los centros gestores analicen de forma individualizada la oportunidad de aplicar un porcentaje máximo a los citados costes indirectos, máximo cuando las subvenciones se concretan en actividades o proyectos que se desarrollan en fechas concretas.

Tal y como se justifica en los proyectos europeos, se podría explicitar cómo justificar los gastos de personal en las normas reguladoras de la subvención, pudiendo incluir un anexo en el que se contenga el tiempo que el trabajador dedica a la actividad subvencionada, firmada por dicha persona y quien lo supervisa, siendo por tanto subvencionable la parte proporcional de la nómina del trabajador.

Debería concretarse los plazos de ejecución de las subvenciones en función de la naturaleza de la actividad subvencionable. Además, sería recomendable que se realizara una planificación realista y una definición de los plazos de justificación en función de la naturaleza y el objeto de la subvención concedida, que evite la concentración de trámites en un periodo, y con ello los solapamientos o retrasos en la tramitación.

Dada la dificultad de constatar el valor de mercado de los gastos necesarios para llevar a cabo los distintos proyectos, una forma de evidenciar que nos movemos en precios de mercado es que el centro gestor fije unos indicadores que le permitan constatar este extremo, sin perjuicio de que en el momento de la justificación compare los gastos subvencionados con expedientes de gastos de la misma naturaleza gestionados en ese periodo por Diputación. También puede disponer que el beneficiario

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

solicite y obtenga diversas ofertas de distintos operadores económicos, aunque su importe no supere el umbral establecido en el artículo 31 LGS en el que se impone la obligatoriedad de exigir 3 ofertas.

6. Sobre el pago de subvenciones.

Tras la revisión efectuada, se concluye que el pago anticipado de la subvención se convierte en la forma normal de abonar las subvenciones directas, en contra de la previsión contenida en el RLGS, que establece que con carácter general el pago de la subvención debe realizarse una vez que se aprueba la justificación. Esta tramitación anticipada se justifica en las dificultades de financiación de los beneficiarios, con la finalidad de permitirles realizar las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto y cumplir con las obligaciones de justificación, si bien existen deficiencias a este respecto en los siguientes términos:

- No existe acreditación documental de la situación económica de los beneficiarios, aunque el centro gestor lo alega en su informe-propuesta de resolución. Además, se observa que esta alegación está estandarizada en todas los informe-propuestas.
- Existen expedientes en que el carácter prepagable se otorga de oficio por el órgano competente, ya que no existe constancia en los expedientes de la solicitud del abono anticipado por el beneficiario.
- Se constata que tanto la concesión como el abono de la subvención prepagable se realiza en algunos expedientes con posterioridad a la realización de la actividad financiada, por lo que pierde la finalidad.

RECOMENDACIÓN

Arbitrar un sistema por el que el solicitante pueda acreditar fehacientemente su situación económica y financiera que provoca la necesidad de percibir la subvención con carácter prepagable.

Si un expediente se inicia con carácter prepagable, y se dilata su tramitación, dando lugar a que la actividad se desarrolle antes de que se abone la subvención, se debería reconducir la tramitación para transformarla en postpagable.

7. Sobre la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad

Tras revisar la documentación contenida en los expedientes, se ha observado que, en general, la actividad para la cual se otorgó ha sido efectivamente realizada. Sin embargo, en algunos casos concretos se ha detectado lo siguiente:

- ✓ No existe constancia de la elaboración de un plan anual de actuación para realizar estas comprobaciones, en los términos recogidos en los artículos 84 y 85 del RLGS.
- ✓ Las comprobaciones tendentes al cumplimiento de la finalidad se han realizado por el centro gestor mediante el análisis de las memorias aportadas por los beneficiarios, si bien únicamente en dos expedientes objeto de la muestra las memorias justificativas contienen dicha acreditación, por lo que con carácter general no se llevan a cabo estas comprobaciones.
- ✓ En las subvenciones en especie debe acreditarse, igualmente, el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

RECOMENDACIÓN

Es necesario llevar a cabo un seguimiento adecuado de la ejecución del proyecto y del cumplimiento de la finalidad de su otorgamiento, dejando constancia en el expediente de las actuaciones comprobatorias realizadas.

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Se podría arbitrar un sistema que permita cumplir a los centros gestores con la obligación establecida en los artículos 32 LGS y concordantes del RLGS, que incluya la elaboración de un plan anual de actuación en el que se fijen:

- ✓ Actuaciones de comprobación general aplicables a todas las subvenciones, conteniendo indicadores específicos para cada actuación que los beneficiarios deberán cuantificar y aportar en su justificación para permitir realizar dichas comprobaciones.
- ✓ Un sistema de muestreo para seleccionar un determinado número de proyectos subvencionados en los que se proceda a realizar aquellas comprobaciones que, por su intensidad o duración, no puedan extenderse a todos los expedientes gestionados.

Debe incorporarse en el informe de la cuenta justificativa una manifestación al respecto de estas comprobaciones realizadas.

8. Sobre el informe propuesta de justificación

Para acreditar el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 32 LGS de comprobar la adecuada justificación de la subvención, se elabora un informe que a su vez sirve de propuesta para que el órgano competente apruebe la justificación de los fondos otorgados o, en su caso, resuelva la incoación de expediente de reintegro. Este informe propuesta se elabora mediante un formulario normalizado en el que se concluye con la propuesta de aprobación o, en su caso, propuesta de apertura de procedimiento de reintegro.

Las debilidades detectadas en la redacción del informe propuesta:

- ✓ Carece de fundamentaciones o aclaraciones.
- ✓ No se mencionan las comprobaciones realizadas.
- ✓ No se detallan las incidencias detectadas en las comprobaciones realizadas.
- ✓ Se detectan fallos a la hora de consignar importes o fechas, principalmente en la fecha fin de plazo de justificación.

Por otra parte, la justificación es revisada por los centros gestores, encontrando que resultan poco exhaustivas, lo cual puede ser consecuencia de la falta de definición detallada del objeto de la subvención, que dificulta el seguimiento de los resultados. En concreto se detecta que se propone la aprobación de justificaciones sin ninguna deficiencia cuando de la documentación contenida en el expediente se constata la existencia de errores o incumplimiento de obligaciones por parte del beneficiario.

En uno de los expedientes examinados, se comprueba que una misma factura se imputada 2 veces, una a subvención de Diputación y otra a fondos propios. Es precisa una verificación exhaustiva de los gastos que forman parte de la cuenta justificativa.

No consta en el expediente acreditación documental de las comprobaciones y cálculos realizados por el centro gestor. requisitos formales exigidos por la normativa aplicable (requerimientos, solicitudes de subsanación, etc).

Se observa que las comunicaciones con los beneficiarios para advertirles del vencimiento del plazo de justificación o requiriendo la aportación de documentación, se realizan por teléfono o correo electrónico. Si bien se revela una clara intención de facilitar al beneficiario el cumplimiento de sus obligaciones y la agilización de los trámites a realizar, esto supone una debilidad en la actuación administrativa, ya que no se respetan los requisitos formales exigidos por la normativa aplicable (requerimientos, solicitudes de subsanación, etc).

RECOMENDACIÓN

Disponer de los medios personales y materiales necesarios que permitan un adecuado seguimiento y control de los expedientes.

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Debe extremarse la diligencia en la revisión de las cuentas justificativas con objeto de evitar informes contradictorios o retrasos que dificulten o impidan la exigibilidad de los reintegros.

Sería recomendable establecer un sistema que permita conocer los vencimientos de plazos de justificación y permita valorar la posibilidad de comunicar a los beneficiarios el próximo vencimiento de plazo de justificación, como podría ser la opción que ofrece el aplicativo Accede. Ello permitiría ofrecer a los beneficiarios la posibilidad de ampliar el plazo en los términos establecidos en el artículo 70 RLGS.

Asimismo, debería establecerse un control de los plazos vencidos que permita requerir formalmente a los beneficiarios, concediéndoles el preceptivo plazo improrrogable de 15 días para justificar. A estos efectos, sería adecuado que se dicten las indicaciones necesarias para fijar los plazos en que el centro gestor debe actuar y remitir los requerimientos oportunos, para evitar la dilatación de los procedimientos de justificación.

Con la finalidad de quedar constancia de las comprobaciones realizadas, se podrían elaborar documentos de trabajo que contuvieran el resultado de la revisión, tipificados según la experiencia y los criterios de revisión del centro gestor, que permita normalizar el control de los mismos y obtener una rápida respuesta al examen de la documentación presentada.

9. Sobre la publicidad y transparencia

Se constata la correcta remisión de la información sobre las ayudas concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, se ha elaborado un plan estratégico de subvenciones, comprobándose que todas las subvenciones objeto de la muestra están acordes con el PES.

Con el fin de dotar de mayor transparencia la actividad de fomento realizada por la Corporación provincial, se publica información relevante en materia de subvenciones en su portal Web, si bien con las limitaciones que se indican en los apartados siguientes.

RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta la intención de la Corporación de suministrar información a cualquier interesado de forma adicional a la exigida legalmente a través de su web, sería adecuado que la web incluyera un punto de información general en materia de subvenciones intuitiva y de fácil acceso, estructurada de forma que permita a los usuarios obtener información en cada momento relativa al estado de las convocatorias, plazo de presentación de solicitudes, trámites pendientes y plazo de justificación.

De forma interna, debería articularse un sistema al que accedan todas las Áreas, Centros de Gestión, Unidades Administrativas u Organismos dependientes, para conocer la situación de todas las subvenciones que se concedan por esta Corporación.

CONTROL DE BENEFICIARIOS.

Se ha observado que, en general, se han cumplido las obligaciones que corresponden a los beneficiarios en cuanto a la gestión y aplicación de la subvención. Sin embargo, se han detectado algunas cuestiones que cabría que mejorar:

Con carácter general, se observa laxitud en la exigencia del cumplimiento de plazos, siendo corriente encontrarnos con la presentación de justificaciones con posterioridad a la fecha de límite establecida para su presentación, lo que supone un incumplimiento formal.

Y en particular, se observan las siguientes infracciones:

- ✓ 2018/1/SYTSUB-JG, Ayuntamiento de Magacela: Presentación de solicitud de subvención con posterioridad a la adopción del acuerdo de concesión de la subvención correspondiente.
- ✓ 2018/57/SYTSUB-DP, FEMPEX: No se acompaña la memoria de actividades a desarrollar, siendo preceptiva según el procedimiento establecido en la ordenanza general provincial.

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- ✓ 2018/57/SYTSUB-DP, FEMPEX: El 25,47% del gasto subvencionable corresponde a costes indirectos, que puedan no corresponder con la actividad objeto de subvención o podría tratarse de una financiación genérica al beneficiario, no afectada al proyecto objeto de subvención, como exige el artículo 31 LGS.
- ✓ 2018/49/SYTSUB-DP, ADATEX: El 100% del gasto subvencionable corresponde a costes indirectos, por lo que no se encuentra correlación con la actividad o puede tratarse de una financiación genérica al beneficiario, no afectada al proyecto objeto de subvención, como exige el artículo 31 LGS.
- ✓ 2018/49/SYTSUB-DP, ADATEX: solicita una ampliación de plazo de justificación cuando este plazo ya estaba vencido. Tal y como establece el artículo 32.3 LPAC, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.
- ✓ 31/2018/SYTSUB-DP, III Feria mujeres empresaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena: Se constata la existencia de una **factura emitida por una Comunidad de Bienes**. Además, se comprueba que la factura de Leila Buitrago Calle y Toni Ángeles Martín Molina no cumplen los requisitos de facturación exigidos por el RD 1619/2012.
- ✓ 2018/12/SYTSUB-DP, Fundación Extremeña de Cultura: Se comprueba que hay una factura imputada 2 veces, en concreto la 20/2018 del proveedor Makingdoc Producciones por 3.055,25, de la cual se imputa a la subvención provincial 2.909,20€, cantidad que tendrá que ser objeto de expediente de reintegro. Se justifica en la financiación recibida de Diputación, así como en el listado de Fondos propios. Error subsanado por el beneficiario por requerimiento de control financiero.

RECOMENDACIONES

- Dada la dificultad de constatar el valor de mercado de los gastos necesarios para llevar a cabo los distintos proyectos, una forma de evidenciar que nos movemos en precios de mercado es que el beneficiario solicite y obtenga diversas ofertas de distintos operadores económicos, aunque su importe no supere el umbral establecido en el artículo 31 LGS en el que se impone la obligatoriedad de exigir 3 ofertas.
- En relación a la memoria aportada con la justificación, cuando se trate de subvenciones en especie y la actuación correspondiente sea realizada por Diputación de Badajoz, la memoria se centre no tanto en la actividad realizada sino en el cumplimiento del objetivo.
- Ser exhaustivos en el detalle del presupuesto o memoria valorada que se acompaña a la solicitud.
- Ser concreto en la definición del objeto, que permita una delimitación de la actuación de fomento de la Diputación.
- Ser lo más riguroso posible en la declaración de los agentes y porcentajes de financiación que presentan.
- En el caso de Administración Pública, verificar la idoneidad de la factura que se aporte a la cuenta justificativa

Comunicado informe provisional a los centros gestores el 30 de abril de 2021, tras concluir el plazo de 15 días para formular alegaciones y una vez recibidas y analizadas las presentadas, se mantiene el contenido del informe.

Es todo lo que esta Intervención tiene a bien informar, teniendo el presente informe **carácter definitivo**, y conforme al artículo 38.6 del RCISPP, relativo a los destinatarios de los informes de control permanente posterior:

"a) Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el OI al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la entidad local, una vez firmados de manera definitiva. El Presidente los remitirá al Pleno para su conocimiento de manera anual, junto con la cuenta general. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

INFORME DEFINITIVO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1620365 EO5Q6-OA6EI-L2PZ9 359FB59F655404EC375C575081BD7731D4811D2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

b) Dichos informes serán igualmente remitidos a los órganos a los que se refiere el artículo 5.2 del Reglamento de control interno del sector público local, cuando en los mismos se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.”

En Badajoz, a la fecha de la firma

INFORME DEFINITIVO